HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE
Provincia de Buenos Aires

MUNICIPALIDAD DE MONTE
ENTRADA
9 MAY 2005
Exp. Nº 14 Letra 746

El **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA. – 3175

ARTICULO 1°: Convalidase el Decreto N° el Decreto N° 2177/2004, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el cual se modifica el artículo 1° del Decreto Nro. 26 del 5 de enero de 2001, convalidado por la Ordenanza Nro. 2776, el cual establece la zonificación del uso de la Laguna de Monte en las areas delimitadas en el croquis que acompaña la referida norma, el cual como anexo I forma parte integrante de la presente. –

ARTICULO 2°: Comuníquese, Regístrese y Archívese. –

Dado en sala de sesiones a los 5 días del mes de mayo de 2005. –

ROGELIO J. BERNARDEZ
SECRETARIO H.C.D. ad hoc
MONTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE

DR ROGELIO A. BERNARDEZ
PRESIDENTE
H.C.D. MONTE

Intendencia Municipal
Monte

C.P. B7220CWL
WWW.MONTE.GOV.AR

Monte, 10 de diciembre de 2004

VISTO:

La Ordenanza Nº 2776 de Enero de 2001, que zonifica el uso de la Laguna de Monte durante el periodo comprendido entre el 1° de Diciembre al 31 de Marzo de cada año, demarcando dos áreas; una para la pesca y otra para la practica de deportes náuticos, y

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad, la Dirección de Turismo del Municipio, ha mantenido conversaciones con el Club de Pesca de Monte, sugiriendo este una reforma a la presente zonificación de la Laguna.

Que tratándose de una institución madre de larga trayectoria, dedicada a promover la pesca como una actividad deportiva, éste Ejecutivo entiende que correspondería proceder a la modificación.

Por lo tanto LA INTENDENTE MUNICIPAL AD REFERENDUN DEL H.C.D. DE MONTE DECRETA:

ARTICULO 1º: Modifíquese él articulo 1° del Decreto Nº 26 del 5 de Enero de 2001 convalidado por la Ordenanza Nº 2776 sancionada el 19 de Abril de 2001, el que quedara redactado de la siguiente forma.

"ARTICULO 1º: Zonifíquese el uso de la Laguna de Monte, durante el periodo comprendido entre el 1° de Diciembre hasta el 31 de Marzo de cada año, en dos áreas delimitadas por una línea recta divisoria imaginaria, trazada por el medio de la Laguna desde la Bajada de Lanchas ubicada en la calle Fray Martínez (norte) hasta su punto opuesto ubicado entre el Sector conocido como GÜECUBU y el Sector denominado R-1-(Sur). Quedando la zona Este para la practica de Deportes Náuticos y la zona Oeste para la practica de la Pesca, excepcionándose los lugares destinados a los bañistas. Según plano adjunto que forma parte integrante del presente.".-

ARTICULO 2º: Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dése al Registro Oficial del Municipio.-

DECRETO Nº 2177

Prof. LAURA MARIA GIAGNOCOVO DE GALLARDO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MONTE

ROGELIO J. BERNARDEZ
SECRETARIO H.C.D
MONTE

DR ROGELIO A BERNARDEZ
PRESIDENTE
H.C.D MONTE

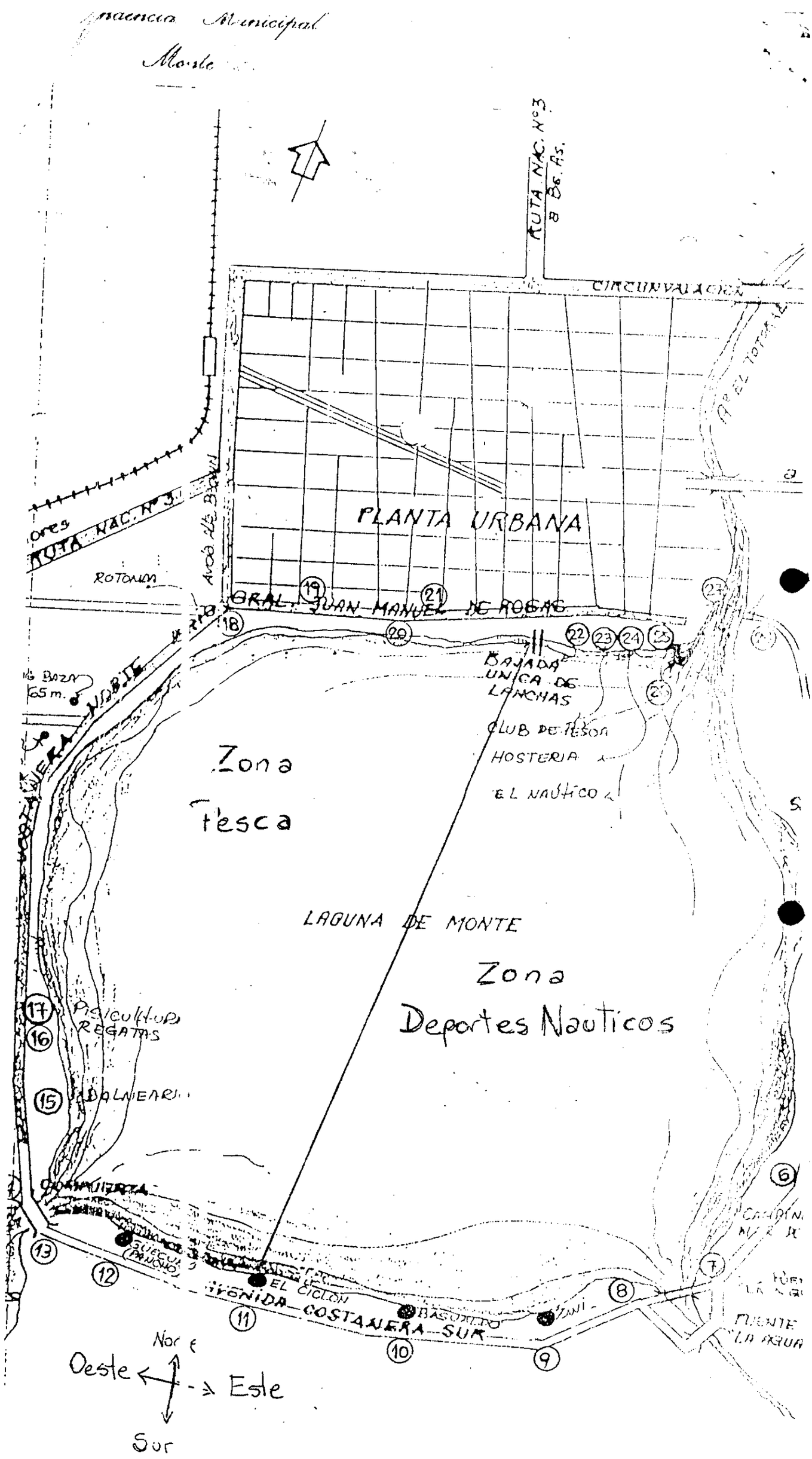

Monte
RUTA NAC. Nº3
a Bs. As.
CIRCUNVALACION
PLANTA URBANA
RUTA NAC. Nº 3
ROTONDA
GRAL. JUAN MANUEL DE ROSAS
BAJADA UNICA DE LANCHAS
CLUB DE PESCA
HOSTERIA
EL NAUTICO
Zona Pesca
LAGUNA DE MONTE
Zona Deportes Nauticos
PISICULTURA
REGATAS
BALNEARIO
COMPUERTA
EL CICLON
BASURERO
AVENIDA COSTANERA SUR
FUENTE LA AGUA
Norte
Oeste
Este
Sur